



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Radicación: 2021-00115
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: ISAAC RINCON MONTIEL
Demandado: MARCO FIDEL VERJAN RAMIREZ
MIGUEL VERJAN CAMPOS

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por ISAAC RINCON MONTIEL, contra: MARCO FIDEL VERJAN RAMIREZ Y MIGUEL VERJAN CAMPOS, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Sentencia de fecha 26 de Agosto de 2021, Primera Copia que presta Merito Ejecutivo-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de ISAAC RINCON MONTIEL, en contra de MARCO FIDEL VERJAN RAMIREZ Y MIGUEL VERJAN CAMPOS, por las siguientes sumas de dinero:

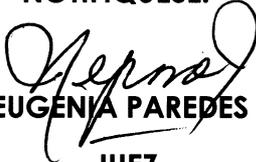
1.a. La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.634.104) M/cte**, como capital contenido en la Sentencia de fecha 26 de agosto de 2021.

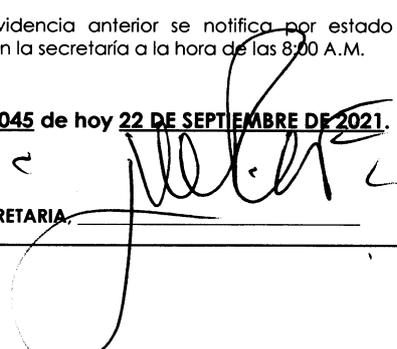
1.b. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a. A la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera, a partir del **01 de Septiembre de 2021**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

3.- Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones las cuales comienzan a correr simultáneamente.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. 00045 de hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p> SECRETARIA</p>
--